

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Admiten a trámite solicitud presentada
por EMAPA CAÑETE S.A. para la
determinación de Fórmula Tarifaria,
Estructuras Tarifarias y Metas de
Gestión**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 002-2007-SUNASS-GRT**

Lima, 7 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 029-2007-AJ-EMAPA CAÑETE S.A. recibido el 15 de enero de 2007, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, EMAPA CAÑETE S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

El Oficio N° 047-2007-AJ-EMAPA CAÑETE S.A. con fecha de recepción el 12 de febrero de 2007, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, EMAPA CAÑETE S.A., remitió a la SUNASS la información requerida para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

El Oficio N° 051-2007-AJ-EMAPA CAÑETE S.A. con fecha de recepción el 21 de febrero de 2007, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, EMAPA CAÑETE S.A., remitió a la SUNASS el acuerdo de Directorio, donde se aprueba el PMO y la constitución de reservas de uso exclusivo para el financiamiento de inversiones del período comprendido entre los años 2007-2011.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por EMAPA CAÑETE S.A.;

Que, conforme con el Título 3 del "Reglamento General de Tarifas", se procedió a remitir el Oficio N° 014-2007-SUNASS-110, en el que se solicita la subsanación de las deficiencias encontradas en la entrega de su propuesta inicial, las mismas que fueron subsanadas mediante Oficio N° 047-2007-AJ-EMAPA CAÑETE S.A. y Oficio N° 051-2007-AJ-EMAPA CAÑETE S.A.;

Que, conforme con el "Reglamento General de Tarifas" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refiere el artículo 8° de la citada Directiva, admita a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, EMAPA CAÑETE S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido

en el capítulo 2 del título 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2°.- Requerir a EMAPA CAÑETE S.A. a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRAZAMALLOA
Gerente de Regulación Tarifaria

35153-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

**Declaran en reestructuración orgánica
y reorganización administrativa al
Gobierno Regional**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2007-CR/GRMDD**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del año dos mil siete, teniendo como punto de agenda entre otros, la Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa del Gobierno Regional de Madre de Dios, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente. Asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, el artículo 9° Inc. a) y el artículo 10° Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Consejos Regionales, aprobar su organización interna.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado ha declarado al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, frente a las observaciones y deficiencias administrativas, financieras, logísticas y de gestión, encontradas en el Proceso de Transferencia de Gestión 2003-2006/2007-2010, y en consecuencia conviene